



Arequipa, 05 de julio de 2024

Señor:**Frank Gil Jimenez****Representante Común del Consorcio Luceal**

APV Mz. B, Lt. 05, Bahía de Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo

siesac@outlook.es**Lambayeque.-****Asunto** : Pérdida de buena pro**Referencia** : Adjudicación Simplificada N° 052-2023-SEAL-2

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez comunicarle respecto de la pérdida de buena pro otorgada a su representada en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 052-2023-SEAL "Supervisión de la Obra: Creación de nuevo alimentador 22.9 Kv en la SET Alto Cayma del distrito de Cayma, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" segunda convocatoria (en adelante la AS N° 052-2023-SEAL-2), en mérito a lo siguiente:

1. Con fecha 12 de junio de 2024, la Entidad publicó en la plataforma SEACE el consentimiento de la buena pro otorgada en favor de su representada.
2. Con fecha 25 de junio de 2024, su representada presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la AS N° 052-2023-SEAL-2
3. Mediante Carta SEAL AD/LO-0134-2024 de fecha 27 de junio de 2024, notificada mediante correo electrónico en la misma fecha, se les requirió para que, en el plazo de 04 días hábiles, cumplan con la subsanación de los siguientes documentos:

1. Se deberá presentar el contrato de consorcio en original y con firmas legalizadas por Notario Público.
2. Se deberá presentar copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave.
3. Se deberá presentar copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

El plazo para la subsanación de documentos venció el 03 de julio de 2024.

4. Con fecha 01 de julio de 2024, el Consorcio Luceal presentó, por mesa de partes físico de la Entidad, sólo el Contrato de Consorcio en original. Posteriormente, con fecha 04 de julio de 2024, mediante Carta 009-2024-CLUCE/SuperSETCayma, el Consorcio Luceal presentó la demás documentación observada y también justificó la no presentación de documentos dentro del plazo otorgado (hasta el 03 de julio de 2024), por supuestas fallas en la mesa de partes virtual de la Entidad.



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





5. Como se podrá apreciar, su representada no cumplió con la subsanación de documentos requeridos dentro del plazo otorgado en la Carta SEAL AD/LO-0134-2024. Ahora, respecto a los supuestos inconvenientes en la mesa de partes virtual de la Entidad, se debe considerar que su representada tuvo la posibilidad de presentar la documentación por la mesa de partes física de SEAL, así como lo hizo al presentar el Contrato de Consorcio; lo cual demuestra la falta diligencia de su representada.

En este sentido, siendo que no se cumplió con presentar toda la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos otorgados por la Entidad, mediante la presente, al amparo de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le comunica la pérdida de la buena pro otorgada en el marco del procedimiento de selección AS N° 052-2023-SEAL-2.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



ANA HUAMANI QUISPE
FE UNIDAD DE LOGÍSTICA

